

MINISTERIO DE INDUSTRIA

17896 ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se extinguen los permisos de investigación de hidrocarburos «Bergantín 1» y «Bergantín 2».

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos «Bergantín 1» y «Bergantín 2», expediente número 403 y 404, respectivamente, otorgados a la Sociedad «Arco Exploration Inc» por Decreto 2639/1972, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de octubre de 1972, se extinguieron por renuncia de sus titulares con fecha 22 de octubre de 1974.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos, por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Bergantín 1» y «Bergantín 2», y sus superficies, descritas en el Decreto de otorgamiento ya mencionado, francas y registrables en aplicación de los artículos 77 y 32 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento de los permisos, que por esta Orden ministerial se extinguen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

17897 ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se extingue, por vencimiento de plazo, el permiso de investigación de hidrocarburos «Montserrat», de zona I.

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Montserrat», originariamente otorgado a «Sociedad Investigadora Petrolífera, S. A.» (S. I. P. S. A.) por Decreto 763/1960, de 21 de abril, y del que eran últimamente titulares conjuntos las Empresas «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (C. I. E. S. A.) y «Sociedad de Exploración de Petróleos Españoles, S. A.» (S. E. P. E.), por Decreto 2970/1964, de 17 de septiembre, se extinguió por vencimiento de plazo de primera prórroga de vigencia que le fué otorgada por Orden ministerial de 11 de mayo de 1966.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, comprobado que los titulares han cumplido las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y las disposiciones correspondientes al otorgamiento del permiso y a su primera prórroga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguido el permiso «Montserrat» y su superficie, descrita en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966 por la que se concedió su primera prórroga, franca y registrable en aplicación de la disposición final primera de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la citada Ley, devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de la Orden ministerial de otorgamiento de la primera prórroga del permiso «Montserrat».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

17898 ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se extinguen dos permisos de investigación de hidrocarburos en zona A, denominados «Polientes» y «Bárcena».

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos «Polientes» y «Bárcena», otorgados a las sociedades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (C. A. M. P. S. A.), «California Oil Company of Spain» (CALSPAIN) y «Texaco Spain Inc (TEXSPAIN)», se extinguieron al vencimiento de los plazos de vigencia de la primera y segunda prórrogas, respectivamente.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Polientes» y «Bárcena» y sus superficies, cuyas descripciones figuran en la Orden ministerial de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y Decreto 3466/1969, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1970) de otorgamiento de la primera prórroga al permiso «Polientes» y de la segunda al permiso «Bárcena», francas y registrables por aplicación de la disposición final primera de la Ley de 27 de junio de 1974.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de la Orden ministerial y Decreto citados en la disposición primera, por las que se otorgó la primera prórroga al permiso «Polientes» y la segunda al permiso «Bárcena».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

17899 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción de propuesta de reserva provisional, para toda clase de yacimientos minerales incluidos en la Sección C), en un área de la provincia de Soria.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley de Minas, 22/1973, de 21 de julio, se hace público que se ha practicado el día 13 de mayo de 1975 la inscripción número 40 en el Libro Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para toda clase de yacimientos minerales y demás recursos geológicos incluidos en la sección C), que se denominará «Puerto del Madero», comprendida en la provincia de Soria, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 30' 40" Este con el paralelo 41º 52' Norte, que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1º 30' 40" Este	41º 52' 00" Norte
Vértice 2	1º 37' 00" Este	41º 52' 00" Norte
Vértice 3	1º 37' 00" Este	41º 48' 20" Norte
Vértice 4	1º 30' 40" Este	41º 48' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 209 cuadrículas mineras.

Madrid, 20 de mayo de 1975.—El Director general, José María Oliveros Rives.

17900 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción de propuesta de reserva provisional, para toda clase de yacimientos minerales incluidos en la Sección C), en un área de las provincias de Soria y Zaragoza.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley de Minas, 22/1973, de 21 de julio, se hace público que se ha practicado el día 13 de mayo de 1975 la inscripción número 39 en el Libro Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para toda clase de yacimientos minerales y demás recursos geológicos incluidos en la sección C), que se denominará «Borobia», comprendida en las provincias de Soria y Zaragoza, y cuyo períme-